

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, para que puedan comparecer ante el referido Juzgado Central en el plazo de nueve días.

Madrid, 14 de enero de 2004.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

## 2403

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 2974/2003, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Eusebio Bustabad Rapa y otros, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 3050/03-1, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de enero de 2004.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 2404

*ORDEN HAC/214/2004, de 6 de febrero, de avocación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado sobre la financiación de los incrementos sobre el coste inicial de las obras del tramo II de la Autovía León-Burgos y del coste de la Ronda Oeste de Burgos.*

El apartado 3 del artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece que corresponde a los Ministros celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios, sin perjuicio de su desconcentración o delegación en los órganos superiores o directivos del Ministerio.

Al amparo de este precepto, la competencia para la celebración de convenios fue delegada en el Subsecretario del Ministerio de Hacienda mediante Orden de 22 de noviembre de 2000 que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de noviembre de 2000.

La delegación de competencias contenida en dicha Orden se efectuó, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la misma, «sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos comprendidos en aquella considere oportunos».

La trascendencia económica y social del «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado sobre la financiación de los incrementos sobre el coste inicial de las obras del Tramo II de la Autovía León-Burgos y del coste de la Ronda Oeste de Burgos», aconsejan que la competencia para la firma del presente convenio sea avocada.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 30/92, vengo a disponer:

Primero.—Avocar para mí la competencia delegada en el Subsecretario del Ministerio de Hacienda para el acto concreto de celebrar un Convenio

de colaboración, de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30 /92, entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado sobre la financiación de los incrementos sobre el coste inicial de las obras del Tramo II de la Autovía León-Burgos y del coste de la Ronda Oeste de Burgos.

Segundo.—La presente Orden habrá de ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 6 de febrero de 2004.

MONTORO ROMERO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### 2405

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Biblioteca Nacional.*

Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Biblioteca Nacional, (BOE del 30 de diciembre de 2003), se procede a su corrección.

En la página 46668:

Al final del último párrafo, donde dice: «dirección de Internet: [www.mcu.es/bbaa/index.html](http://www.mcu.es/bbaa/index.html)», debe decir: «dirección de Internet: [www.bne.es](http://www.bne.es)».

### 2406

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdirección General de Protectorado de Fundaciones.*

Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdirección General de Profesorado de Fundaciones, (BOE del 30 de diciembre de 2003), se procede a su corrección.

En la página 46668:

Al final del último párrafo, donde dice: «dirección de Internet: [www.mcu.es/bbaa/index.html](http://www.mcu.es/bbaa/index.html)», debe decir: «dirección de Internet: [www.mec.es/mecd/fundaciones/index.jsp](http://www.mec.es/mecd/fundaciones/index.jsp)».

### 2407

*ORDEN ECD/215/2004, de 13 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ana Bacardí Regojo.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Juan Angel Regojo Otero, solicitando la inscripción de la Fundación Ana Bacardí Regojo, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Juan Angel Regojo Otero, Don José Ignacio Regojo Bacardí, Doña Ana María Regojo Bacardí, Doña María Rita Regojo Bacardí, Doña Helena Regojo Bacardí y Doña Gracia María Regojo Bacardí, en Madrid, el 27 de octubre de 2003, según consta en la escritura pública número dos mil ciento cuarenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ignacio Martínez Echevarría y Ortega.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Pablo Vidal, número 8, 2.º, bloque-piso 1.º A, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

«a) Cooperar en el desarrollo social, económico, sanitario, educativo y cultural; b) Prestar asistencia social y apoyo educacional así como la integración de personas o grupos marginados; c) Promover el voluntariado y la acción social; d) Realizar cualesquiera actividades que redunden en provecho de grupos de personas desfavorecidas; e) Colaborar con otras fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general y f) Promover la integración de la mujer, la atención de la tercera edad, y todo tipo de actividades que favorezcan la solidez de la familia.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan Ángel Regojo Otero; Vicepresidenta: Doña María Rita Regojo Bacardí y Vocales: Don José Ignacio Regojo Bacardí, Doña Ana María Regojo Bacardí, Doña Helena Regojo Bacardí y Doña Gracia María Regojo Bacardí.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ana Bacardí Regojo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Ana Bacardí Regojo, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Pablo Vidal, número 8, 2.º bloque-piso 1.º A, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de enero de 2004.—La Secretaria General Técnica, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), Rosa Rodríguez Pascual.

**2408** *ORDEN ECD/3909/2003, de 30 de diciembre, por la que se concede el Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2003.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales y por Resolución de 25 de marzo de 2003 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) se convoca concurso para la concesión del Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2003.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden ECD/2316/2003, de 24 de julio de 2003.

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo de la Resolución de la convocatoria, he tenido a bien disponer la concesión de los premios convocados, de conformidad con el fallo del Jurado:

1. Primer premio, dotado con 12.020,08 euros, a doña Assumpta Sabuco Cantó, por su trabajo: «La Memoria y el Territorio».

2. Segundo premio, dotado con 7.512,49 euros, a don Albert Moncusí Ferré, por su trabajo: «La Ratlla persistent: Canvi social, fronteres i identitats nacionals en una comarca del Pirineu».

3. Tercer premio, dotado con 4.507,43 euros, a don Alberto del Campo Tejedor, por su trabajo: «Trovadores en la Alpujarra. Por una construcción burlesca de la realidad».

4. Accésit: A don Elisau Carbonell Camós, por su trabajo «Tramontana».

Madrid, 30 de diciembre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**2409** *ORDEN ECD/3910/2003, de 30 diciembre, por la que se resuelve la concesión de los Premios del Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil «Pequeño Teatro», para el año 2003, convocado por Orden ECD/1013/2003, de 5 de marzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ECD/1013/2003, de 5 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 29 de abril), por la que se convoca el Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil: «Pequeño Teatro», para el año 2003, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección establecido en dicha disposición, he resuelto:

Primero.—Conceder los Premios a las siguientes candidaturas presentadas:

1. Primer premio: Aula Municipal de Teatro de Guareña (Badajoz), por su montaje y representación de la obra «El Principito» de Antoine de Saint Exupery.

2. Segundo premio: Taller de Teatro Colegio Público «Amelia Vega» de Telde (Gran Canaria), por su montaje y representación de la obra «El Califa Cigüeña», de los autores Thomas Joseph Landa y Norbert Landa.

3. Tercer Premio: Grupo de Teatro Candilejas del Colegio Rural Agrupado «La Llitera» de Albelda (Huesca), por su representación y montaje de la obra «Polvo de Estrellas», versión adaptada del cuento «El portador de estrellas» de Dianne Hofmer y Jude Daly.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Madrid, 30 de diciembre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.